



*“2022 - Las Malvinas son argentinas”*

## **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

*La H. Cámara de Diputados de la Nación declara:*

Que manifiesta su total repudio a lo manifestado en el “comunicado oficial” del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca en su intento de suspender las exportaciones de harina y aceite de soja, fundándose en la resolución N° 128/2019, la cual resulta inconstitucional por no revestir el carácter de ley formal.



*“2022 - Las Malvinas son argentinas”*

## **FUNDAMENTOS**

Por el presente proyecto venimos a manifestar nuestro más sentido repudio ante las medidas “aparentemente a tomar” por parte del Subsecretario de Mercados Agropecuarios Javier Patiño que han circulado en los medios en el día de la fecha a través de un “comunicado oficial” sobre la suspensión de exportaciones de harina y aceite de soja.

Nuestra manifestación acompaña y comprende el descontento del sector agropecuario de nuestro país, que se ve afectado por las suspensiones anteriormente mencionadas. Ya que estas restricciones para el registro de nuevas declaraciones juradas, pueden leerse como una estrategia para evitar nuevas exportaciones con las retenciones vigentes y así determinar en estos días un aumento en los derechos de exportación. Se estima una actualización de las retenciones al 33%, ya que el actual gobierno haciendo uso de la Ley de Emergencia Económica, amplió el tope de los derechos de exportación teniendo como máximo dicho porcentaje y extendió la vigencia de la facultad delegada al Poder Ejecutivo para fijar los derechos hasta el 31 de Diciembre del 2021.

Teniendo en cuenta el escenario actual en el marco del proyecto de renegociación de la deuda externa con el FMI, consideramos que esto es un preludeo a las medidas tributarias que se pretenden instalar para una mayor recaudación fiscal y así compensar los ajustes en el gasto público.

El tema en consideración, viene del comunicado oficial que cita textualmente: *“De conformidad con la resolución n° 2019-128-APN-MAGYP del 14 de noviembre de 2019 en la que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en conformidad con el Art. 18, dispuso: “habiendo recibido las correspondientes instrucciones del señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, esta subsecretaría de Mercados Agropecuarios pone en conocimiento del Sector Exportador de los productos agrícolas comprendidos en el régimen creado por la Ley 21.453 que a partir de la fecha de la presente hasta nuevo aviso el Registro de Declaraciones Juradas de Venta al Exterior que involucre la exportación de las siguientes posiciones arancelarias quedará suspendida en todos sus efectos: NCM 1507-10-00; NCM 1507-90-19; NCM 2304-00-10; NCM 2304-00-90; NCM 2304-00-90”*

Si volvemos en el tiempo y analizamos la resolución 128/2019, encontramos que fue emitida por Luis Miguel Etchevere y la mismas establece: *“ Artículo 18: en adelante, la Subsecretaría de Mercados Agropecuarios del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca con previa autorización escrita de la superioridad, podrá proceder a la suspensión temporaria de la registración de las Declaraciones Juradas de Venta al Exterior (DJVE). En*



*“2022 - Las Malvinas son argentinas”*

*dichos casos comunicará al sector exportador, a la citada Dirección General de Aduanas y hará la correspondiente publicación en la página web del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca”.*

Es por lo expresado ut supra, que entendemos que el “comunicado oficial” guarda casi total conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, cumpliendo cabalmente todas sus formalidades ya que recibe la autorización del superior, comunica al sector exportador y suspende hasta nuevo aviso la registración de Declaraciones Juradas de Venta al Exterior. si resulta notorio que no establece plazo a diferencia de lo citado en el art. 18, en el que se establece la temporalidad de dicha medida.

Pero la cuestión aquí a repudiar no es si cumple a rajatablas el texto de la resolución, si no que es manifiestamente inconstitucional, por cuanto cualquier medida adoptada para suspender exportaciones únicamente puede ser dispuesta por el Congreso de la Nación, mediante una ley formal. Sí podría por ejemplo fijar el Poder Ejecutivo las alícuotas de las retenciones, pero de ninguna manera establecer suspensiones, que reiteramos se hacen a través de una “ley formal”.

Si bien tenemos conocimiento que un “comunicado oficial”, no cuenta con los efectos jurídicos de suspender las exportaciones, consideramos fundamental presentar el presente proyecto de declaración, frente a la posibilidad de que este Gobierno ante el continuo intento de violar instituciones e intromisión de poderes, como se ve reflejado en saltarse el proceso para la creación de una ley formal, quiera tornar a este repudialbe comunicado de formalidad alguna e intete darle eficacia jurídica, lo que desde ya, y a través del presente proyecto venimos a tildar de incosntitucionalidad, y en ese caso nulo de nulidad absoluta y a repudiar.

Es por todo lo expresado, que venimos a presentar el siguiente proyecto de declaración.